



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 350 -2023-MDH/A

Huanchaco, 07 de agosto del 2023.

VISTO:

Formato N° 02, de Aprobación de Expediente de Contratación N.º 01-2023-MDH de fecha 21 de julio del 2023, el Informe Técnico N° 33-2023-ULYCP-OAAG, emitido por la jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDH, Informe Legal N° 212-2023-OAJ/MDH de fecha 04 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

El numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; para lo cual, el reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

En este sentido, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Con Resolución de Alcaldía N° 297-2023-MDH/A, de fecha 20 de julio de 2023, se resuelve aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con el objeto de incluir la contratación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la ejecución de la obra “Creación del parque recreacional de la Mz 4 Lt 1 en el AA.HH. Cerrito de la virgen del distrito de Huanchaco – provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad I Etapa” con Código Único de Inversión CUI N° 2475445, por un monto total de inversión de S/ 1'118,625.00 (Un Millón ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles);

A través del Formato N° 02, de Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2023-MDH de fecha 21 de julio del 2023, se **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDH-1 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ 4 LT 1 EN EL AA.HH. CERRITO DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD I ETAPA”** con C.U.I N° 2475445;

Mediante Informe N° 128-2023-MDH-OAF/OAAG, la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Informe Técnico N° 33-2023-ULYCP-OAAG, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDH, a través del cual, solicita aprobar la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDH-1 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ 4 LT 1 EN EL AA.HH. CERRITO DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD I ETAPA”** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2475445, proponiendo los integrantes del comité.

Los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los procedimientos de selección, pueden estar a cargo del comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; siendo que, para Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Del artículo citado, se advierte que el Comité Especial debe estar integrado, como mínimo, por tres miembros, de los cuáles como mínimo uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y el otro debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación; la designación de los suplentes de los miembros del Comité Especial debe guardar correspondencia con la de los titulares, a efectos que la conformación del Comité Especial se mantenga en caso de suplencia;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. –

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDH-1 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ 4 LT 1 EN EL AA.HH. CERRITO DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD I ETAPA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2475445, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes ; conforme al síguete detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

TITULARES		
MIEMBROS	NOMBRES	CARGO QUE OCUPA
PRESIDENTE	Ing. Erasmo Roman Tandeypan Marcos	Gerente de Obras Públicas
PRIMER MIEMBRO	C.P.C. Olinda América Abanto García	Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Neide Elizabeth Flores Abrill	Sub Gerente de Estudios y Proyectos
SUPLENTES		
MIEMBROS	NOMBRES	CARGO QUE OCUPA
PRESIDENTE	Arq. Felix Iván Chira Cabrera	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO	C.P.C. Carlos Roberto Quiroz Castillo	Jefe de la Unidad de Tesorería
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. Luis Alberto Chávez Castro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a cada uno de los miembros del comité.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanc